

RESOLUCIÓN 1289/2025, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD DE LA OFERTA DE RESULTAS Y RELACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES POR EL TURNO LIBRE DEL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN (OPE ESTABILIZACIÓN ARTÍCULO 2.1 LEY 20/2021) PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ENFERMERÍA (PUESTOS FUNCIONALES DE AUXILIAR ENFERMERÍA, AUXILIAR ENFERMERÍA SALUD MENTAL Y MONITOR/A SALUD MENTAL) DEL GRUPO PROFESIONAL TÉCNICOS/AS AUXILIARES SANITARIOS/AS CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD.

Mediante Resolución 1736/2022, de 24 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se aprobaron las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud, convocados en los años 2020/2021/2022/Estabilización, publicándose en el BOPV nº 240, de 19 de diciembre de 2022.

Mediante Resolución 1510/2024, de 7 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se modificó la Resolución 1736/2022, de 24 de noviembre, de la directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud, que aprobó las bases generales que habían de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud, convocados en los años 2020-2021-2022-Estabilización, en ejecución de Sentencia n.º 415/2024, de 26 de septiembre, dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Mediante Resolución 1216/2025, de 10 de julio, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se modificó la Resolución 1736/2022, de 24 de noviembre, que aprobó las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud, convocados en los años 2020-2021-2022-Estabilización.

Mediante Resolución 1836/2022, de 24 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se aprobaron las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Auxiliar Enfermería (puestos funcionales de Auxiliar Enfermería, Auxiliar Enfermería Salud Mental y Monitor/a Salud Mental) con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud. Dicha Resolución fue modificada por Resolución 1511/2024, de 7 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante la Resolución 407/2025, de 3 de marzo, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se procedió a la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas y la adjudicación de destinos por el turno libre sistema concurso-oposición OPE Estabilización artículo 2.1 Ley 20/2021 en la categoría de Auxiliar Enfermería (puestos funcionales de Auxiliar Enfermería, Auxiliar Enfermería Salud Mental y Monitor/a Salud Mental) con destino en las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante la Resolución 869/2025, de 29 de mayo, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se procedió a la publicación del nombramiento como personal estatutario fijo de las personas adjudicatarias incluidas en el anexo del Sistema Concurso-Oposición OPE Estabilización, en la categoría de Auxiliar Enfermería (puestos funcionales de Auxiliar Enfermería, Auxiliar Enfermería Salud Mental y Monitor/a Salud Mental) con destino en las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.



Concluido el plazo de toma de posesión de los destinos adjudicados y las actuaciones para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo referidas en la resolución anterior, y produciéndose las circunstancias previstas en la base 16.1.6. de la Resolución 1736/2022, de 24 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprobaron las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud, convocados en los años 2020/2021/2022/Estabilización, se procede a la realización de la oferta de destinos de la fase de resultas.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades en materia de personal atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.— Ordenar la publicación, en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud, de la resolución por la que se procede a hacer pública la relación de destinos vacantes del sistema Concurso-Oposición y la relación de aspirantes por el turno libre del sistema Concurso-Oposición (OPE Estabilización artículo 2.1 ley 20/2021) que pueden optar a la fase de resultas para el acceso a la condición de personal estatutario en la categoría de Auxiliar Enfermería (puestos funcionales de Auxiliar Enfermería, Auxiliar Enfermería Salud Mental y Monitor/a Salud Mental) del grupo profesional de Técnicos/as Auxiliares Sanitarios/as, constituyendo:

I) El anexo I: la relación de personas aspirantes con opción a destino en esta fase de resultas por el orden de su puntuación final en el turno libre del sistema Concurso-Oposición de OPE Estabilización Artículo 2.1 Ley 20/2021.

La relación contenida en dicho anexo I puede haber sufrido variaciones respecto a la contenida en la correspondiente Resolución de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que hizo pública la relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas y adjudicación de destinos, como consecuencia de la posible estimación de recursos interpuestos contra dicha Resolución, de la pérdida sobrevenida de los requisitos para participar en el proceso selectivo u otras circunstancias.

Al objeto de posibilitar la efectiva cobertura de la totalidad de los destinos ofertados, se podrá incluir en el anexo I un número superior de personas aspirantes al de puestos ofertados, sin que en ningún caso puedan adjudicarse más destinos de los efectivamente convocados.

Asimismo, conforme a la base 16.1.4 de las bases generales, perderán los derechos de participación en ulteriores fases de resultas las personas aspirantes que no soliciten destino en tiempo y forma o no elijan todos aquellos destinos para los que cumplían los requisitos, siempre que no hubiera obtenido destino por alguno de dichos motivos.

II) El anexo II: la relación de destinos vacantes de esta fase de resultas en el turno libre del sistema Concurso-Oposición de OPE Estabilización Artículo 2.1 Ley 20/2021.

Segundo.— Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de la presente Resolución en la página web de Osakidetza, para formular las reclamaciones que consideren oportunas, indicando los motivos concretos y adjuntando la documentación justificativa en la que basan su reclamación. Las reclamaciones serán rechazadas o estimadas por medio de la resolución de adjudicación de destinos de la fase resultas del Sistema Concurso-Oposición de OPE Estabilización Artículo 2.1 Ley 20/2021.

Para la presentación de las reclamaciones indicadas en el párrafo anterior, las personas interesadas deberán efectuarlas electrónicamente mediante el formato que se facilita en la web de Osakidetza.

Tercero.— En el mismo plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de la presente Resolución en la página web de Osakidetza, las personas aspirantes que figuren en el anexo I deberán, cumplimentando el modelo de solicitud que se facilita en la web de Osakidetza, efectuar su elección de los destinos ofertados.

Asimismo, conforme a la base 14.1.1 de las bases generales, en el supuesto de que la misma persona aspirante figure tanto en el anexo I de la resolución de oferta de resultados del turno libre del Sistema Concurso-Oposición OPE Estabilización Art. 2.1 de la Ley 20/2021, como en el anexo I de la resolución de oferta de resultados del Sistema Concurso OPE Estabilización, ésta deberá manifestar su preferencia entre todos los destinos ofertados en ambos bloques de manera conjunta, cumplimentando el modelo de solicitud que se facilita en la web de Osakidetza.

Las personas aspirantes que ya hubieran realizado elección de destinos en la fase ordinaria del proceso selectivo OPE Estabilización, podrán mantener dicha elección para fase de resultados o modificar la elección anteriormente realizada. Sin embargo, en el caso de no querer participar en la fase de resultados, la persona aspirante deberá anular la elección anteriormente realizada, quedando automáticamente excluido del proceso selectivo. En caso contrario, se considerará realizada la elección y continuará participando de la fase de resultados.

Cuarto.— Las personas aspirantes contenidas en el anexo I del sistema de Concurso-Oposición deberán someterse al reconocimiento médico que acredite la aptitud psicofísica precisa para el normal desempeño del destino, emitido por el Servicio de Prevención de Osakidetza-Servicio vasco de salud, para lo cual deberán solicitar cita en la organización de servicios que se determine por la Dirección de Recursos Humanos en el plazo de los 5 días naturales previsto en el párrafo anterior, salvo que en el desarrollo de la OPE 20, 21, 22 y Estabilización hayan obtenido certificado de aptitud derivado del reconocimiento médico para la misma categoría/puesto funcional objeto de la presente resolución, en cuyo caso no será necesario que se sometan al reconocimiento médico referido.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de noviembre de 2025.



Josune Retegi Ormazabal
GIZA BALABIDEN ZUZENDARIA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
Fdo.: Josune Retegi Ormazabal

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD